



Función Pública

CIRCULAR EXTERNA No. 10-005 - 2025

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

DE: DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y AJUSTES RAZONABLES.

FECHA: 09 de junio de 2025

El Departamento Administrativo de la Función Pública es un órgano técnico y estratégico del Gobierno Nacional que lidera el fortalecimiento institucional del Estado colombiano, entre sus responsabilidades fundamentales se encuentra la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas prioritarias, destacándose la Política de Servicio al Ciudadano, que busca garantizar una comunicación efectiva, transparente y en lenguaje claro entre el Estado y la ciudadanía.

El último Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE 2018 reportó que 3.134.036 colombianos, equivalentes al 7,2 % de la población total, viven con alguna discapacidad¹, cifra que la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) 2021 ajusta a 2,9 millones, haciendo evidente la urgencia de ampliar los espacios de participación y atención especializada que esta población requiere. Estos retos se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo Capítulo 7 denominado “Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad” plantea catalizadores para fortalecer la gobernanza, la generación de cifras confiables, la educación y el trabajo inclusivos, la accesibilidad integral y el acceso a la justicia².

En este sentido, con fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política³, en la Ley 361 de 1997⁴, la Ley 1145 de 2007⁵, la Ley Estatutaria 1618 de 2013⁶, la Ley 1346

¹ DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda 2018: 3.134.036 personas con discapacidad. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semester-2024.pdf>

² DNP, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Capítulo 7 <https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-desarrollo-social/Paginas/plan-Nacional-de-desarrollo-vigente.aspx>

³ Constitución Política de Colombia: Artículo 3. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

⁴ Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.

⁵ Ley 1145 de 2007: Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

⁶ Ley Estatutaria 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.



Función Pública

de 2009⁷, el Decreto 2011 de 2017⁸ compilado en el Decreto 1083 de 2015⁹, la Ley 2418 de 2024¹⁰, así como la Resolución 1519 de 2020¹¹ expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Resolución 1197 de 2024¹² expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo de la Función Pública insta a los órganos, los organismos y las entidades destinatarias de la presente Circular para que conviertan estas normas en realidades tangibles que transformen la experiencia de las personas con discapacidad, teniendo como base la dignidad humana y la igualdad de oportunidades.

Para su cumplimiento es importante que cada órgano, organismo y entidad destinataria de esta Circular pueda designar un líder o grupo de inclusión y accesibilidad, que asuma la responsabilidad de articular las acciones necesarias para que las políticas de servicio al ciudadano y de Gestión Estratégica del Talento Humano incorporen el enfoque diferencial, haciendo énfasis en los aspectos relacionados con la discapacidad. Este líder deberá promover la adaptación de entornos físicos y digitales, la capacitación continua de los equipos de trabajo y la eliminación de barreras actitudinales en coherencia con los estándares internacionales de accesibilidad y las mejores prácticas institucionales.

Recordamos que las plataformas tecnológicas y los documentos oficiales de la entidad deben estar diseñados bajo criterios de accesibilidad web (WCAG 2.1 nivel AA)¹³, ofreciendo navegación por teclado, textos alternativos, contraste adecuado, subtítulos y compatibilidad con lectores de pantalla, así como versiones en braille, audio y lengua de señas colombiana. En los espacios presenciales, la adaptación de infraestructuras como rampas, señalización universal, baños accesibles y parqueaderos reservados, lo cual debe complementarse con la formación del personal en atención inclusiva y la disposición de intérpretes cuando se requieran.

En lo relacionado con la contratación pública, se invita a los órganos, los organismos y las entidades destinatarias de la presente Circular, a reafirmar el compromiso con la inclusión, garantizando procesos abiertos y accesibles que reconozcan y valoren la participación de todos los proveedores, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, especialmente la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

⁷ Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

⁸ Decreto 2011 de 2017: Por el cual se adiciona el [Capítulo 2](#) al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público

⁹ Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

¹⁰ Ley 2418 de 2024: Por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en el sistema general de carrera administrativa, se crea la reserva de plazas para las personas con discapacidad, se establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones, o “Ley de Reserva de Plazas para personas con discapacidad”.

¹¹ Resolución 1519 de 2020: Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

¹² Resolución 1197 de 2024: Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución número 1239 de 2022.

¹³ Consultar en https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-160770_Directrices_Accesibilidad_web.pdf



Función Pública

Asimismo, una vez vinculada la persona con discapacidad, la entidad deberá efectuar los ajustes razonables que se requieran, con el fin de garantizar los cambios, las adecuaciones y las adaptaciones necesarias para facilitar el acceso, la adaptación y la productividad de las personas con discapacidad en el entorno laboral. Para ello, se recomienda apoyarse con la Administradora de Riesgos Laborales, o contar con el acompañamiento del Instituto Nacional para Ciegos - INCI (para las personas con discapacidad visual), el Instituto Nacional para Sordos - INSOR (personas con discapacidad auditiva) o el Sistema Nacional de Discapacidad - SND, el cual tiene representación en todo el territorio nacional por medio de los comités regionales y distritales de discapacidad para identificar dichos ajustes.

Adicionalmente, y buscando consolidar una cultura organizacional sensible y proactiva, es fundamental incorporar contenidos de inclusión en los planes institucionales de capacitación, y promover campañas de sensibilización que involucren a las y los servidores públicos. De igual manera, se sugiere que los mecanismos de seguimiento incluyan indicadores claros de cumplimiento, auditorías periódicas y canales de retroalimentación ciudadana que permitan evaluar y ajustar las estrategias de manera constante.

En consecuencia, la responsabilidad de la implementación técnica recae en todas las entidades públicas, por lo que les corresponde a éstas diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades en materia de inclusión, accesibilidad y ajustes razonables a través de sus planes de acción, aprovechando estos lineamientos y las buenas prácticas sectoriales.

El Departamento Administrativo de la Función Pública facilitará espacios de diálogo, compartirá herramientas metodológicas y ofrecerá orientaciones a quienes lo soliciten, sin eximir a ninguna entidad de su compromiso directo con el cumplimiento normativo y la transformación institucional.

Finalmente, esta corresponsabilidad sustentada en datos robustos y en el mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, fortalecerá la confianza ciudadana y consolidará una administración pública donde la diversidad sea motor de innovación y progreso.

Cordialmente,

JESÚS HERNANDO AMADO ABRIL

Director (E)

Departamento Administrativo de la Función Pública